

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Accionante:	DIEGO MAURICIO CALDERÓN GARCÉS
Accionado:	JULIANA MAZUERA DUQUE
Radicación:	110013-110011-2021-01096-00
Asunto:	CONTINUA TRAMITE
Decisión:	SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Para efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Tomar nota que la demandada JULIANA MAZUERA DUQUE, se notificó de manera personal de la presente acción, el día 29 de junio de 2022, contestó la demanda a través de apoderado judicial, en la cual se formularon excepciones de mérito, de las cuales venció el traslado en silencio.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar al Dr. JUAN DAVID PARRA ECHEVERRI, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido. (Artículo 74 C.G.P.).

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 392 del C.G.P., se dispone DECRETAR como pruebas en el presente proceso, las siguientes:

a) Por parte del demandante:

- Las documentales aportadas con el escrito de la demanda.
- Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de la demandada JULIANA MAZUERA DUQUE.
- Declaración de parte: se decreta la declaración de parte del demandante DIEGO MAURICIO CALDERÓN GARCÉS.
- TESTIMONIALES, se decreta el testimonio de ALFONSO CALDERÓN CABRERA, MARGARITA MARIA GARCÉS y ANA BOLAÑOS MARQUEZ.

b) Por la demandada:

- Las documentales aportadas con el escrito de la contestación de la demanda.
- Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio del demandante DIEGO MAURICIO CALDERÓN GARCÉS
- Testimoniales, se decreta el testimonio de ANA TERESA BOLAÑOS, EDUARDO DUQUE ESCOBAR y JULIÁN MAZUERA VALENCIA.

CUARTO: Para lo pertinente, se **SEÑALA el día martes veintiuno (21) de febrero de 2023, a las 11:00 am.**, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

QUINTO: INFORMAR que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita

actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022, esta providencia se
notifica por anotación en el ESTADO No. 56
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA